GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N°. 764 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 OCT 2026

VISTO: El Informe Legal N° 159-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4504173 y Reg. Exp. N° 3127710, el Informe N° 1511-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 1481-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, el Memorándum N° 1981-2026/GOB.REG-HVCA/GRI, la Resolución Gerencial General Regional N° 078-2026/GOB.REG-HVCA/GRI y demás antecedentes, sobre Deductivo de Obra N° 12; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 + Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

"34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.";

Que, asimismo el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe:

"205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.";

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica, a través de la Oficina Regional de Administración, y la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO. LTD Sucursal del Perú, debidamente representado por el señor Jun Ma como representante legal permanente (cambio de representatividad legal, Adenda N° 014-2024/ORA del 02 de agosto del 2024), previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2021/GOB.REG.HVCA/CSO – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", por un monto total de S/ 168,571,515.92 (Ciento sesenta y ocho millones quinientos setenta y uno mil quinientos quince con 92/100 Soles), incluido costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, de ser el caso costos laborales y cualquier otro concepto que incida sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 764 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 OCT 2026

Que, mediante Asiento N° 4286 – Del Contratista, de fecha 24/04/2026, se comunica a la supervisión de obra la solicitud de absolución de consultas técnicas respecto a la defensas ribereña del puente Yauli, que tras la revisión de los planos, especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y los estudios realizados para la aprobación del adicional N° 15 de obra del rediseño del puente Yauli se ha identificado la variación en cuanto al aumento de nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME), verificándose que los muros de defensa ribereña quedan por debajo del nivel de NAME, constituyendo una deficiencia técnica del expediente;

Que, mediante Carta N° CRTG/PERU/2026/RO-LACL/187, de fecha 12 de agosto del 2026, el Residente de Obra Ing. Luis Abel Cueba Lope presentó al Consorcio Supervisor Vial Huancavelica el Expediente Técnico Presupuesto Deductivo N° 12 – Por Obras de Protección, para su revisión y aprobación;

Que, mediante Carta N° 136-2026-CSVH/RL, de fecha 13 de agosto del 2026, la señora Andrea Sofia Godier Terry – Representante Común del Consorcio Supervisor Vial Huancavelica remitió a la entidad el Informe de Conformidad de la Supervisión al Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 12 – Por Obras de Protección;

Que, con relación a ello, se verifica en el expediente administrativo que la evaluación, justificaciones, sustentos técnicos y demás acciones emitidas en los informes respectivos por el Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la CREET de la Gerencia Regional de Infraestructura, han sido ampliamente desarrollados y expuestos en la Resolución Gerencial Regional N° 078-2026/GOB.REG-HVCA/GRI, de fecha 01 de setiembre del 2026, por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura aprobó el Expediente Técnico del **Deductivo de Obra N° 12** – Por obras de protección, para la obra "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", con CUI N° 2193411, por el monto de **S/ 1,374,253.39** (Un millón trescientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres con 39/100 soles), con una incidencia de -0.82% respecto del monto del contrato de obra. El porcentaje de incidencia acumulada de los deductivos respecto del monto del contrato inicial es de 10.96%, siendo el nuevo monto vigente del contrato la suma de S/ 150,104,113.57 (Ciento cincuenta millones ciento cuatro mil ciento trece con 57/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1481-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 07 de setiembre del 2026, ampliada con el Informe N° 1511-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 09 de setiembre del 2026, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación menciona que, la causal de la procedencia del presupuesto deductivo de obra se fundamenta en la consulta técnica formulada en el Asiento N° 4286 del cuaderno de obra, donde se advierte una deficiencia técnica del expediente técnico debido al aumento del nivel de aguas máximas extraordinarias (NAME) en el sector puente Yauli. Debido a que los muros de defensa ribereña proyectados quedarían por debajo del nivel de gaviones del margen izquierdo, generando riesgos críticos de socavación y erosión de la plataforma vial.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO POR OBRAS DE PROTECCIÓN: La finalidad del Presupuesto deductivo por obras de protección es ajustar el alcance de la obra debido a la inconsistencia existente en la cota de diseño respecto al Nivel de Aguas Máximas Extraordinarias (NAME). Del análisis realizado, se evidencia que la altura proyectada del muro de defensa ribereña se encuentra por debajo del nivel del NAME, lo cual constituye una deficiencia técnica significativa en términos de seguridad hidráulica y estabilidad estructural. Esta condición implica que, ante la ocurrencia de caudales máximos extraordinarios, el muro no garantizaría la adecuada contención del flujo, exponiendo directamente los estribos y cimentaciones del puente a procesos de socavación y erosión lateral.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 761 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 OCT 2026

SOLUCIONES ADOPTADAS: Para subsanar la problemática mencionada anteriormente, se llevó a cabo un análisis técnico detallado, en virtud del cual se determinó implementar la **reducción de la Partida 1007 – Obras de Protección**. Al respecto, y con la finalidad de **salvaguardar la integridad de la estructura y evitar dilataciones en la ruta crítica**, se procede con la reducción de la referida partida.

RESUMEN DE METRADOS DEDUCTIVOS:

ITEM	PARTIDAS	UND	METRADO
1007.00	**OBRAS DE PROTECCIÓN**		
601.E	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	1,698.73
605.D	RELLENO NO ESTRUCTURAL	m3	8,030.11
650.H	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	m2	4,630.50
660.A	GAVIÓN TIPO CAJA	m3	3,150.00
660.B	GAVIÓN TIPO COLCHON H= 0.30 M	m2	1,260.00

ANÁLISIS DE LOS METRADOS: OBRAS DE PROTECCIÓN

ITEM	PARTIDA	UND	APROBADO EXPEDIENTE	METRADO DEDUCTIVO
601.E	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	1,698.73	-1,698.73
605.D	RELLENO NO ESTRUCTURAL	m3	8,030.11	-8,030.11
650.H	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	m2	4,630.50	-4,630.50
660.A	GAVIÓN TIPO CAJA	m3	3,150.00	-3,150.00
660.B	GAVIÓN TIPO COLCHON H= 0.30 M	m2	1,260.00	-1,260.00

EN LOS COSTOS

Los efectos económicos derivados de la solución adoptada en el Presente Deductivo por Obras de Protección implican una disminución del presupuesto de obra por un monto de S/ 1,374,253.39 (Un millón trescientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres con 39/100 soles), incluido el IGV. Este ajuste se realiza conforme a los precios unitarios ofertados, referidos a abril de 2021.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO POR OBRAS DE PROTECCIÓN: El Presupuesto Deductivo Por Obras de Protección, es el siguiente:

ÍTEM	PARTIDAS	UND	METRADO	P. UNIT.	MONTO
1007.00	**OBRAS DE PROTECCION**				
601.E	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m^3	1,698.73	18.32	31,120.73
605.D	RELLENO NO ESTRUCTURAL	m^3	8,030.11	9.03	72,511.89
650.H	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	m^2	4,630.50	8.71	40,331.66
660.A	GAVIÓN TIPO CAJA	m^3	3,150.00	210.64	663,516.00
660.B	GAVIÓN TIPO COLCHÓN H= 0.30 M	m^2	1,260.00	116.90	147,294.00
COSTO DIRECTO TOTAL	**(A)**				954,774.28
GASTOS GENERALES	(B)		15.98%		152,560.78
UTILIDAD (6.00%) C.D.	(C)		6.00%		57,286.46
SUB TOTAL (A+B+C)					**1,164,621.52**
IMPUESTOS IGV	(18%)		18.00%		209,631.87
TOTAL, DEL PRESUPUESTO					**1,374,253.39**

De lo señalado concluye:

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N° 761 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 OCT 2026

Se tiene aprobado el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 12 – "Por Obras de Protección", del proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", con CUI N° 2193411, con un presupuesto de S/ - 1,374,253.39 soles, con una incidencia de -0.82%, en referencia al monto del contrato de obra N° 001-2022/ORA.

No se requiere asignación de la certificación presupuestal, para la aprobación del Expediente Técnico del presupuesto del Deductivo de Obra N° 12 – "Por Obras de Protección", por el monto de S/ - 1,374,253.39 soles, con una incidencia de -0.82%, debido a que no genera incremento presupuestal del Contrato N° 001-2022/ORA.

Por tanto, otorga OPINION FAVORABLE al presupuesto del Deductivo de Obra N° 12 – "Por Obras de Protección" y recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 159-2026-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha de recepción 28 de setiembre del 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica previamente precisa que, la normativa de Contrataciones del Estado no contempla –en términos estrictos- una figura o institución jurídica genérica denominada "deductivo de obra". No obstante, sí contempla la figura de "presupuesto deductivo vinculado", dentro del marco de la aprobación de una prestación adicional de obra.

Los deductivos de obra, corresponde al monto que no es necesario emplear para que la obra cumpla con las metas previstas; cuando el supervisor o inspector de obra, determine la existencia de partidas físicas o presupuestales que no son necesarias para el correcto desarrollo del Expediente Técnico.

La formulación del presupuesto deductivo debe ser independiente del presupuesto original para determinar su porcentaje y nivel de influencia. Las reducciones de obra representan una disminución del monto del presupuesto del proyecto consignado en el Expediente Técnico, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del Expediente Técnico; cabe indicar que los presupuestos no utilizados por la reducción de obra no deben ser materia de compensación para la generación de mayores costos en otras partidas, la implementación de ello, es de responsabilidad del supervisor o inspector de obra.

Que, por tanto, luego del análisis legal del caso, concluye y recomienda la aprobación, mediante acto resolutivo, del Deductivo de Obra N° 12 para el proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", ello en mérito a las condiciones técnicas instruidas en los informes emitidos por las áreas técnicas;

Que, estando a lo expuesto, resulta factible aprobar mediante la presente Resolución el Deductivo de Obra N° 12 por Obras de Protección por la suma de S/ **1,374,253.39** (Un millón trescientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres con 39/100 soles), con una incidencia de -0.82% y una incidencia acumulada de los deductivos de 10.96%, respecto del monto contractual, para la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)", con CUI N° 2193411, siendo el nuevo monto contractual la suma de S/ 150,104,113.57 (Ciento cincuenta millones ciento cuatro mil ciento trece con 57/100 soles);

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 764 -2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 06 OCT 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 12 por Obras de Protección, por la suma de S/ **1,374,253.39** (Un millón trescientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres con 39/100 soles), con una incidencia de -0.82% y una incidencia acumulada de los deductivos de 10.96%, respecto del monto del Contrato N° 001-2022/ORA, para la obra **"Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)"**, con CUI N° 2193411. En consecuencia, se establece como nuevo monto contractual la suma de S/ 150,104,113.57 (Ciento cincuenta millones ciento cuatro mil ciento trece con 57/100 soles), incluido IGV.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas necesarias a fin de formalizar la Addenda correspondiente al Contrato N° 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis del Deductivo de Obra N° 12 por Obras de Protección, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación, en el marco de los principios presunción de veracidad, buena fe procedimental y controles posteriores establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, empresa contratista China Railway Tunnel Group Co. Ltd Sucursal del Perú y la consultoría de obra Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. SIS Pedro Abilo Roque Ordillana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Edilberto Misaico Vilchez
DIRECTOR
OF. REG. SUPERVISIÓN LIQUIDACIÓN

Abog. Cesar Enriquez Soto
OF. REG. DE ASESORÍA JURÍDICA

Abog. David V. Pinedo Quispe
SECRETARIO GENERAL
Secretaría General

DOCQ/cgme